



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
 2 **TELECOMUNICATION-CITY S.A. TELECISA:**
 3 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----**
 4 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Catorce días del mes**

6 **de Abril de dos mil tres, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA**

7 **ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una**

8 parte el señor **JORGE ABRAHAM ROSERO MORENO** de estado civil casado, de

9 profesión ingeniero electrónico, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por otra parte el

10 señor **JORGE LUIS ROSERO TORIS** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,

11 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y por otra parte la señora **JULIA CARLOTA**

12 **TORIS GUERRA** de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en la

13 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

14 la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer

15 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como

16 queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la

17 Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar

18 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de

19 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

20 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y

21 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina

22 **TELECOMUNICATION-CITY S.A. TELECISA;** los señores: **JORGE ABRAHAM**

23 **ROSETO MORENO, JORGE LUIS ROSETO TORIS y JULIA CARLOTA TORIS**

24 **GUERRA,** todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de

25 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este

26 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho

27 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a

28 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**



1 TELECOMUNICATION-CITY S.A. TELECISA CAPÍTULO PRIMERO.

2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

3 PRIMERO.- Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará

4 TELECOMUNICATION-CITY S.A. TELECISA, la misma que se regirá por las Leyes

5 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.-

6 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, distribución, compra, venta,

7 elaboración, intermediación y exportación de madera y productos farmacéuticos y afines; también a

8 la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y

9 juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;

10 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler

11 de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o

12 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos

13 para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y

14 derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras;

15 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las

16 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima

17 conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,

18 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de

19 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de

20 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de

21 óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en

22 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos

23 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o

24 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de

25 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, perfumería y de belleza,

26 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y

27 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de

28 vinos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos



1 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
2 agrícolas, pecuarios industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la
3 prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de
4 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
5 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
6 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
7 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
8 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
9, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
10 para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a
11 nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
12 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la
13 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d)
14 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
15 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases
16 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
17 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
18 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
19 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e)
20 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
21 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
22 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de
23 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la
24 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
25 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
26 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá
27 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
28 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito



1 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
2 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
3 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación,
4 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
5 clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.-
6 A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas
7 electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la
8 importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
9 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus
10 componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
11 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en
12 proyectos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también
13 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar
14 servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras;
15 ll) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La selección,
16 contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y
17 recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de
18 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
19 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
20 naturales y/o jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia
21 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará
22 y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
23 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
24 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) Prestar todo
25 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
26 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
27 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración,
28 adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de



1 toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
2 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
3 También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A
4 la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
5 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
6 estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de
7 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros,
8 y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores
9 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de
10 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
11 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
12 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas,
13 otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión
14 de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
15 fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y intermediación de
16 boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
17 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
18 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
19 avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados
20 y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
21 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
22 investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
23 artísticos nacionales e internacionales. También podrá prestar servicios de gabinete de belleza
24 x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a
25 ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción,
26 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas
27 de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por
28 objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores rosas.



1 etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de programación y estructuración de
2 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de
3 diseño de páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración de bases de
4 datos; Creación de software y cd – card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web
5 site; Venta de servicios de Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos
6 para páginas web; z.3) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
7 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá
8 recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar
9 estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en
10 forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión
11 de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
12 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes,
13 por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios
14 que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios
15 de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
16 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,
17 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax, datafax, videopotex,
18 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
19 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
20 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
21 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
22 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
23 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
24 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
25 también se dedicará a la intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación
26 a servicios de telefonía; y, otros. z.4) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,
27 distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía

28 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para



1 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
2 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el
3 cual se constituye esta sociedad es de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio
5 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
6 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
7 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la
8 Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
11 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
12 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán
13 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General
14 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado
15 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
16 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
18 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
19 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
20 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
21 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
22 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**-
23 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
24 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La
25 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
26 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
27 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
28 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**



1 **DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
2 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
3 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
4 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
5 **DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
6 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
7 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican
8 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la
9 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
12 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
13 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
14 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
15 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
16 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
17 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
18 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
19 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
20 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
21 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por
22 lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
23 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
25 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las
26 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
27 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
28 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego



1 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
2 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
3 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
4 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
5 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
6 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
7 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
8 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
9 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
10 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
11 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
12 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
13 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
14 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
15 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
16 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
17 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
18 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
20 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
21 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
23 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
24 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
25 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
26 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.
27 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
28 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados



1 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
2 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
3 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
4 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria
5 o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
6 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
8 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
9 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
10 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
11 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
12 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
13 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
14 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y)
15 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
16 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
17 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
18 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
20 los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
21 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en
22 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
23 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
24 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general
25 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
26 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
27 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de





RUC 0990379017001

0000007

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC005023-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación TELECOMUNICATION-CITY S.A. TELECISA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ROSERO MORENO JORGE ABRAHAM	67.00
ROSERO TORIS JORGE LUIS	66.00
TORIS GUERRA JULIA CARLOTA	67.00
	US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 E ABRIL DE 2 003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
2 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
3 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía .- En los casos
4 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
5 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
7 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b)
8 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El
9 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
10 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con
11 lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
12 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
13 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá
14 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
15 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
17 manera el señor **JORGE ABRAHAM ROSERO MORENO** ha suscrito doscientas sesenta y
18 ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
19 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el señor **JORGE LUIS**
20 **ROSETO TORIS** ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas
21 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por
22 ciento del valor de cada una de ellas, y la señora **JULIA CARLOTA TORIS GUERRA**
23 ha suscrito doscientas sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
24 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
25 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
26 otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
27 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
28 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado



1 **ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
2 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único
3 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
4 Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER**
5 **ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta
6 aquí la minuta). Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
7 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
8 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
9 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
10 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

11 *[Handwritten signature]*

13 **JORGE ABRAHAM ROSERO MORENO**

14 C.C. 090124484-8 C.V. 50-0097



16 *[Handwritten signature]*

17 **JORGÉ LUIS ROSERO TORIS**

18 C.C. 091441619-3 C.V. 67-1145

19 *[Handwritten signature]*

21 **JULIA CARLOTA TORIS GUERRA**

22 C.C. 090535397-5 C.V. 197-1330

23 *[Handwritten signature]*
24
25 **EL NOTARIO**

26 Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón
27 Guayaquil en fe de ello confiero esta 4^{ta} copia
28 sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Gua-
yaquil, a los 13 de MAYO de 2013

[Handwritten signature]
Dr. S. José Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

000009

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA **TELECOMUNICATION-CITY S.A. TELECISA** CONSTITUIDA EL 14 DE ABRIL DE 2003 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 03-G-IJ-0003587 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 28 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 29 DE MAYO DE DOS MIL TRES.



S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vicesimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

0000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003587 dictada el 28 de Mayo del 2003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TELECOMUNICATION-CITY S.A. TELECISA, de fojas 67.583 a 67.598, Número 9.927 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.998 del Repertorio.- 2.- Certifico que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, seis de Junio del dos mil tres.-




AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 55399
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: ANGEL NEIRA
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *ML*